

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR.

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE PROHIBIR EL USO Y EXHIBICION DE ANIMALES EN ESPECTACULOS CIRCENSES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 de Marzo del 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Medio Ambiente

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**



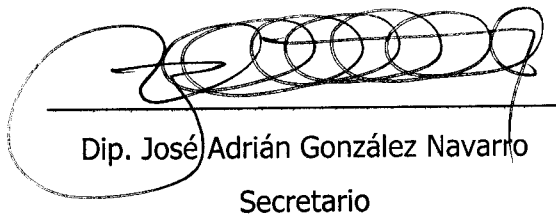
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA

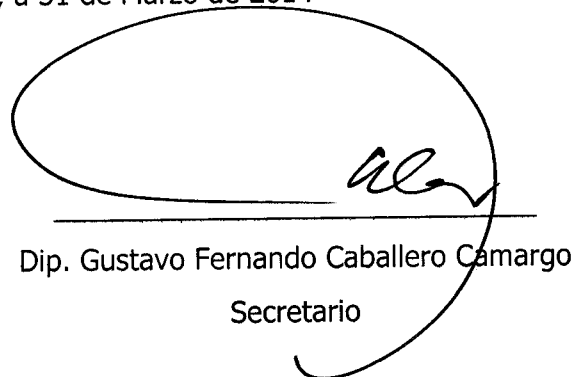
**Dip. Francisco Luis Treviño Cabello**  
**Presidente de la Comisión de Medio Ambiente**  
**Presente.-**

El 31 de Marzo de 2014 el Pleno del Congreso acordó fuera turnado a la Comisión que Usted preside, escrito signado por el Ciudadano Edgar Salvatierra Bachur, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, a fin de prohibir el uso y exhibición de animales en espectáculos circenses.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se le asigna el expediente legislativo número 8644/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de Marzo de 2014

  
Dip. José Adrián González Navarro  
Secretario

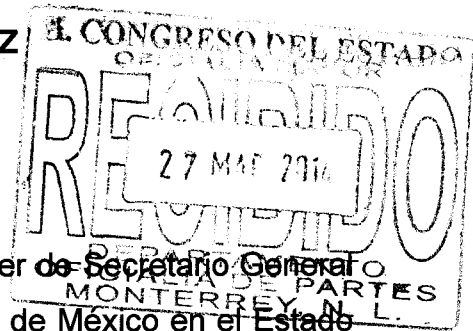
  
Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo  
Secretario



Iniciativa de Reforma a la Ley de  
Protección a los Animales para el  
Estado de Nuevo León a fin de  
prohibir el uso y exhibición de  
animales en espectáculos  
circenses.



**DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**  
**Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León**  
**Presente.-**



El suscrito C. Edgar Salvatierra Bachur en mi carácter de ~~Secretario General~~ del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Nuevo León y con fundamento en lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual, se les debe proporcionar protección y cuidado, al igual que la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat natural en el territorio de nuestro país, el cual debe ser y estar en los asuntos prioritarios a tratar. En este sentido la presente iniciativa pretende prohibir los animales en los espectáculos circenses, un tema que por muchos años se ha discutido, pero que hoy en día se cuenta con suficientes argumentos que nos permiten asegurar que los animales que son usados en este tipo de espectáculos no son tratados dignamente.

Resulta importante mencionar algunos tratados internacionales que México ha ratificado y en los que se compromete a respetar los derechos de los animales. En primera instancia tenemos la Declaración Universal de los Derechos del Animal, misma que fue adoptada por diversas Ligas Internacionales, al igual

*gms  
12/04  
27/04/16*



que por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta declaración establece en su artículo 10 que ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre; así como las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales, son incompatibles con la dignidad del animal.

Por su parte la Declaración de la Confederación de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de Estocolmo, menciona en su artículo 4, que el hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre y su hábitat.

Definido lo anterior, ahondaremos en los principales argumentos por lo que se considera debe estar prohibido la utilización de animales en circos. En primer lugar y muy importante, contrario a su naturaleza los animales que vemos en los circos como tigres, leones, osos, elefantes, etc., viven privados de libertad durante toda su vida ya que en la mayoría de los casos solo salen de sus jaulas, cajas o son liberados de sus cadenas al momento en que van a realizar sus actos durante el espectáculo. Los animales empleados en los circos se encuentran en lugares o espacios cerrados donde solo tienen oportunidad de comer, beber y hacer sus necesidades, lo cual les afecta en su salud física y mental, pues lo natural en ellos sería poder disfrutar de espacios abiertos donde poder correr, caminar, explorar etc.



Asimismo sabemos que los circos son espectáculos itinerantes que constantemente están cambiando de localidad, de una ciudad a otra, de un estado a otro e incluso entre diferentes países, por lo tanto esta transportación se vuelve un martirio para los animales. Esto dado que el traslado suele realizarse por carretera en camiones, lo cual les obliga a pasar trayectos que pueden durar varios días en espacios muy reducidos, los cuales apenas les permiten moverse. Durante el viaje, los animales deben soportar el hacinamiento sin luz y sin ventilación, el frío del invierno y el calor del verano, mientras se asfixian con el metano de sus propios excrementos a pesar de que se acostumbra a mantenerles sedientos para que orinen menos.

Otro argumento de peso radica en los actos o trucos que son obligados a hacer durante el show. Estos números se vuelven uno de los principales atractivos del circo y de los más aplaudidos por el público, sin embargo se obtienen tras horas de entrenamiento muy duro que causa una gran cantidad de angustia y sufrimiento a los animales sometidos.

En escena vemos el resultado de un adiestramiento estricto y cruel, porque los animales deben comportarse de una manera completamente desnaturalizada, realizando actividades impropias para su especie e inclusive dolorosas para su fisiología. Los elefantes, los tigres, los leones u otros animales nunca andarían en bicicleta, ni atravesarían bolas de fuego, ni sostendrían pelotas por sí mismos, estos trucos en realidad son incómodos para ellos. Al padecimiento físico provocado por la repetición incesante de ejercicios que les resultan muy incómodos y los golpes que demasiadas veces reciben por parte de sus entrenadores para que aprendan de manera rápida se une el dolor psicológico ocasionado por la confusión de no entender muy bien por qué son obligados a llevar a cabo dichos trucos.



Argumentos a favor de dichos actos como que estos representan cultura o promueven la educación y conocimiento para las personas sobre estas especies no son un argumento cierto ni justificable, pues estas actuaciones dolorosas e indignantes a las que son obligados los animales no enseñan nada a la audiencia sobre cómo estos seres se comportan en su hábitat natural, sino todo lo contrario ya que en estos actos enseñan el sometimiento a base del miedo y transmiten al público especialmente a los niños que estos seres son solo objetos para nuestra diversión.

Actualmente existen instituciones que ha entendido lo anterior, los llamados circos de primer mundo hoy en día ya no utilizan animales para ningún tipo de acto como es el caso del circo más famoso del mundo, el Cirque du Soleil.

Incluso sociedades enteras se han ya sensibilizado con este tema, pues en países como Austria, Holanda, Suecia, India, Finlandia, Suiza, Dinamarca y Argentina, y muchos estados y ciudades de Europa y Estados Unidos, ya han prohibido shows de entretenimiento con animales.

Nuestro país, aunque a paso lento ya ha avanzado en esta materia y al día de hoy en Estados como Guerrero, Querétaro y Colima ya se han realizado las reformas correspondientes a fin de prohibir los animales en circos. Incluso municipios como Zapopan, Naucalpan y León han modificado sus reglamentos rechazando autorizar permisos para circos que utilizan animales en pro de la dignidad animal.



Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente:

DECRETO:

**PRIMERO:** Se agrega un artículo 8 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

*Artículo 8 Bis. Queda prohibida la celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición y/o participación.*

**SEGUNDO:** Se modifican los artículos 9, la fracción III del artículo 34 y el inciso d) del artículo 35 para quedar como sigue:

*Artículo 9. En todos los lugares de recreación, exhibición y cautiverio de animales, tales como ferias, zoológicos públicos, parques de diversiones, bioparques y colecciones privadas de animales vivos, se deberá proporcionar a los animales, áreas adecuadas, así como las condiciones de hábitat según su especie.*

**Artículo 34.** Para efectos de esta Ley se consideran infracciones:

.....

.....

*III. Realizar una o varias de las acciones señaladas en los artículos 7, 8 y 8 Bis de esta Ley;*





**Artículo 35.** A quienes infrinjan la presente Ley, se aplicaran las sanciones siguientes:

.....

.....

.....

d). *El aseguramiento precautorio de los animales que se encuentren en la realización de los eventos señalados en los Artículos 8 y 8 Bis, por la autoridad correspondiente.*

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

~~ATENTAMENTE~~

~~C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR~~



Sin Ratificar

*10:44am*  
*Sin*  
*anexo*  
*sin*  
*ratificar*

Monterrey, Nuevo León, a 27 de marzo de 2014.